

22/8/18
Jorge Rolando Román D
Recibí por Internet

Oficio núm. CAP/DG/336/2018.

Asunto: **Se notifica Extrañamiento Laboral**
EXPEDIENTE: CAP/CG/012/2018

Acapulco, Gro., a 10 de Agosto del 2018.

C. JORGE ROLANDO ROMÁN DOMÍNGUEZ
Empleado N°26875 de la nómina de Contrato
Adscrito al Departamento de Determinación de Consumos
P R E S E N T E.

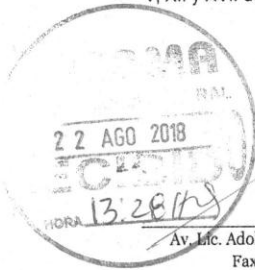
ING. JORGE JERÓNIMO VARGAS JIJÓN, en mi carácter de Director del Organismo Operador Municipal denominado Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, y en lo dispuesto por los artículos 40, 41, 42, 43, 46 fracción III y 55 fracción I de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, acuerdos uno, dos y tres del Acuerdo por el que se crea el Organismo Operador Municipal C.A.P.A.M.A., 20 fracción I, del Complemento del Acuerdo por el que se crea el Organismo Operador del Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero, publicados en la Gaceta Municipal números 3 y 6 de fechas 31 de marzo y 14 de agosto del año 2003, así como los artículos 11 y 13 fracciones II y XIX, del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, publicado con fecha 30 de diciembre del 2008 en la Gaceta.

Por este conducto y en base al SP con N° de Folio 2018/00549 al que se le anexó el memorándum No. CAP/CG/236/2018, de fecha 30 de Julio del 2018, suscrito por el L.C. Francisco Javier Ríos Martínez, Contralor General de este Organismo, mediante el cual envía a la Dirección General el expediente administrativo laboral del C. Jorge Rolando Román Domínguez, trabajador de este Organismo, para efectos de que se emita el dictamen correspondiente por las faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones, las cuales se encuentran asignadas en el Departamento de Determinación de Consumos dependiente de la Dirección Comercial, entre las que se destaca "La repartición de recibos en los diferentes domicilios con un horario de 08:00 am a 16:00 p.m. de lunes a viernes", por lo cual es necesario valorar cada una de las documentales que se anexan para determinar si existe responsabilidad del trabajador por la falta cometida en el desempeño de sus actividades labores.

Sobre el particular y de acuerdo a las documentales que integran el expediente administrativo que se resuelve, y según el reporte presentado a la Contraloría General por los CC. LAE. Juan Antonio Herrera García y Jesús D. Reyes Calleja donde se informa "*Que el día 30 de mayo del año en curso el suscrito trabajador se presentó a recibir su trabajo usando lenguaje y palabras impropias de la dignidad y la decencia acto seguido estando fuera y frente al edificio del centro de trabajo se presentó otro incidente donde esta misma persona agredió a golpes a un compañero de trabajo sin aparente motivo golpeándolo con los puños y tirándolo al piso, propinando patadas en varias ocasiones hasta que demás compañeros intervinieron, el trabajador agredido responde al nombre de C. Juan Pedro Morales del Rosario*", razón por la cual se desprende falta cometida de acuerdo a lo que establece en el artículo 84, fracciones I, II, V, XII y XVII del Reglamento Interior de Trabajo de este Organismo Operador que a la letra dice:

"Artículo 84.- Son obligaciones de los trabajadores:

- I.- Desempeñar sus labores sujetándose a las leyes y reglamentos que las regulan y la dirección de sus jefes, con la intensidad, cuidado y esmero apropiado.
- II.- Observar buenas costumbres durante el servicio;
- V.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros;



Av. Lic. Adolfo López Mateos, Esq. Teniente José Azueta s/n, Acapulco, Gro. Col. Centro C.P. 39300
Fax. 483 3792 Tel 01 744 434 1400 pagina Web www.capama.gob.mx e.mail
capama@capama.gob.mx



XII.- Ser respetuosos y atentos con sus superiores, iguales y subalternos;

XVII.- No dar motivo con actos escandalosos y otros hechos, que de alguna manera menoscaben su buena reputación, indispensable para pertenecer al servicio de la Comisión.

Por lo anterior y después de haber valorado su comportamiento en el desempeño de sus funciones, además de reconocer la falta cometida hacia el compañero en el Acta Administrativa levantada el día 19 de Junio del año en curso ante la Contraloría General y aunado a eso haber registrado su asistencia en los días en que fue suspendido, este Organismo Operador Municipal, a través de mi conducto he determinado sancionarlo con un correctivo severo consistente en una **suspensión de 4 días sin goce de sueldo** con fundamento en el artículo 86 numeral 5 del Reglamento Interior de Trabajo por la falta cometida dentro de su jornada de trabajo.

Así mismo, se le exhorta para que se conduzca de una manera respetuosa y atenta con sus demás compañeros y en la realización de sus funciones y se le apercibe para que en caso de reincidir en la misma falta o en otra por mínima que sea, se le sancionara en términos de ley.

No omito mencionarle que en caso de ser citado para notificarle el presente Procedimiento Administrativo Disciplinario y no comparecer sin justa causa se le turnara al Departamento de Recursos Humanos para efectos de que este sea el que le haga saber la sanción y a su vez aplicarla.

ATENTAMENTE

ING. JORGE J. VARGAS JIJÓN
DIRECTOR

C.c.p.- C.P. Guillermo A. Galeana Salas - Director de Administración y Finanzas - Para su conocimiento
C.c.p.- L.C. Francisco Javier Ríos Martínez.- Contralor General.- Mismo fin
C.c.p.- Lic. Ignacio Arista Cisneros.- Jefe del Dpto. de Recursos Humanos.- Mismo fin
C.c.p.- LAE. J. Antonio Herrera García.- Subdirector de Recaudación.- Mismo fin.
C.c.p.- C. Jesús D. Reyes Calleja - Jefe del Dpto. de Determinación de Consumos.-Mismo fin
C.c.p.- C.P. Ma. Del Carmen Sánchez Adame - Secretaria Particular.- SP 2018/00549
Archivo.